



PROCESO HIPOTECARIO
RAD. 2022-00522
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: TATIANA SILVA PACHECO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de marzo de 2024.

En el presente trámite se observan notificadas las medidas cautelares, sin que la parte actora cumpla con la carga de notificar al demandado;

1- Se requiere a la parte demandante ara que proceda a notificar so pena de aplicar desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N°__ fijado 04-03-2024
a las ____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



PROCESO HIPOTECARIO
RAD. 2022-00524
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: LUDY STELLA YAEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de marzo de 2024.

En el presente trámite se observan notificadas las medidas cautelares, sin que la parte actora cumpla con la carga de notificar al demandado;

1- Se requiere a la parte demandante ara que proceda a notificar so pena de aplicar desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° ____ fijado 04-03-
2024 a las ____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



PROCESO HIPOTECARIO
RAD. 2022-00528
DEMANDANTE: JOSE ANGEL TUTA RAMIREZ
DEMANDADO: LEIDI LISBETH GRIMALDO TORRES

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de marzo de 2024.

Cómo quiera que feneció el termino de emplazamiento a la demandada **LEIDI LISBETH GRIMALDO TORRES**, sin que se hubiere presentado a notificar, se hace necesario:

- 1- Designar curador ad-litem para que lo represente en el trámite.
- 2- Nómbrase al DR. **YOLANDA CABRALES CAÑIZARES**, comuníquesele a su correo electrónico yolandacabralesc@gmail.com para que en un término de cinco (5) días posteriores a la recepción de la comunicación, manifieste su aceptación o justifique su no aceptación a la designación.
- 3- De aceptar, notifíquese de la demanda haciendo las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° ____ fijado 04-03-2024
a las ____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2020-00049
DEMANDANTE: LUIS ROBERTO VILLAN
DEMANDADO: MYRIAM RIVERA TORRES

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de marzo de 2024.

Se observa memorial allegado por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos con nota devolutiva respecto la orden de embargo del inmueble sobre el identificado con M.I N° **260-4894** (EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO Y POR TANTO NO PROCEDE EL EMBARGO), por lo anterior, se hace necesario:

1.- Poner en conocimiento de la parte actora para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° ____ fijado 04-03-2024
a las ____ a.m.


VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2018-00493
DEMANDANTE: CREDIVALORES- CREDISERVICIOS
DEMANDADO: EDUARDO RAMIREZ CARREO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de marzo de 2024.

Se encuentra al Despacho escrito de renuncia de poder presentada por el apoderado de la parte actora, cumplidos los requerimientos es procedente acceder a lo solicitado, dando aplicación para tal efecto al Art. 76 del CGP y Se dispone:

- 1.- ACEPTAR la RENUNCIA al poder que le fuera conferido al DR. SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, por la parte demandante.
2. REQUERIR al demandante a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia se notifica por estado N° ____ fijado 04-03-
2024 a las ____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

PROCESO RESTITUCION
RAD. 2021-00291
DEMANDANTE: ELIANA MILDRED BOHORQUEZ
DEMANDADO: OTONIEL QUINTERO GUERRERO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 1 de marzo de 2024.

Mediante memorial radicado el pasado 20 de febrero de 2024 el apoderado del señor CARLOS ANDRES TRIGOS CLAVIJO, quien hizo oposición en la diligencia de entrega del bien inmueble que fue objeto en el presente litigio en el cual hubo sentencia el pasado 24 de mayo de 2023, propone nuevamente recurso de reposición contra el auto que en 15 de febrero de 2024 resolvió el recurso interpuesto por el mismo profesional contra el auto que diciembre 11 negó la oposición planteada por el mencionado señor Trigos.

En el documento refiere que no le fue concedido el recurso de alzada interpuesto en subsidio a la reposición, sin embargo, es menester recordarle al recurrente que en primer lugar no es dable interponer recurso sobre una actuación que resuelve otro recurso art. 318 del CGP:

“El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos”.

Como se observa en el auto que resolvió el recurso de reposición en el ordinal primero se le señala que no es procedente el recurso de apelación al tratarse de un proceso de única instancia, teniendo que el art. 17 del CGP definió la competencia para los Juzgados de Pequeñas causas, por lo anterior el despacho:

1- No accede a lo solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia se notifica por estado N° ____ fijado 04-03-
2024 a las ____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



PROCESO PERTENENCIA
RAD. 2020-00283
DEMANDANTE: EMMA RAMIREZ MOLINA
DEMANDADO: SODEVA SAS Y OTROS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 1 de marzo de 2024.

Se observa memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante solicitando se realice de forma presencial la audiencia fijada para el día 17 de abril de la anualidad argumentado la dificultad de su poderdante al acceder a las plataformas tecnológicas, conforme lo anterior se dispone:

- 1- REALIZAR la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G del P ordenada dentro del presente tramite prevista para el día **17 de abril de 2024 a las 9:30 a.m.** de forma presencial en las instalaciones de este despacho Judicial

Se advierte que a la diligencia no deben asistir los testigos, las declaraciones de estos se recepcionaran el día que se lleve a cabo la diligencia de inspección judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° ____ fijado 04-03-
2024 a las ____ a.m.


VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA